



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003017-2006-00265-02**

En atención al memorial allegado mediante correo electrónico del 06 de junio de 2022, por medio del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita sea librada orden de pago a favor de sus prohijados, este Despacho no accederá a la misma, en razón a que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P., solo hasta el momento en que se encuentren ejecutoriadas las providencias que aprueben cada liquidación (crédito y costas procesales), el Juez ordenará ordenar la entrega al acreedor de lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Así las cosas, no es procedente atender favorablemente la solicitud elevada por la apoderada, pues dentro de las diligencias se encuentra pendiente que se presente y apruebe la liquidación del crédito.

En lo que al envío del link de los procesos se refiere, por Secretaría, procédase a atender la solicitud elevada en este sentido por la apoderada de la parte ejecutante.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

ASQ//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 106 del 07 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **774f2c9aee78b838d3905c348304594dcda86f4657d305ad560ac87233fcfef5**

Documento generado en 06/07/2022 01:31:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**